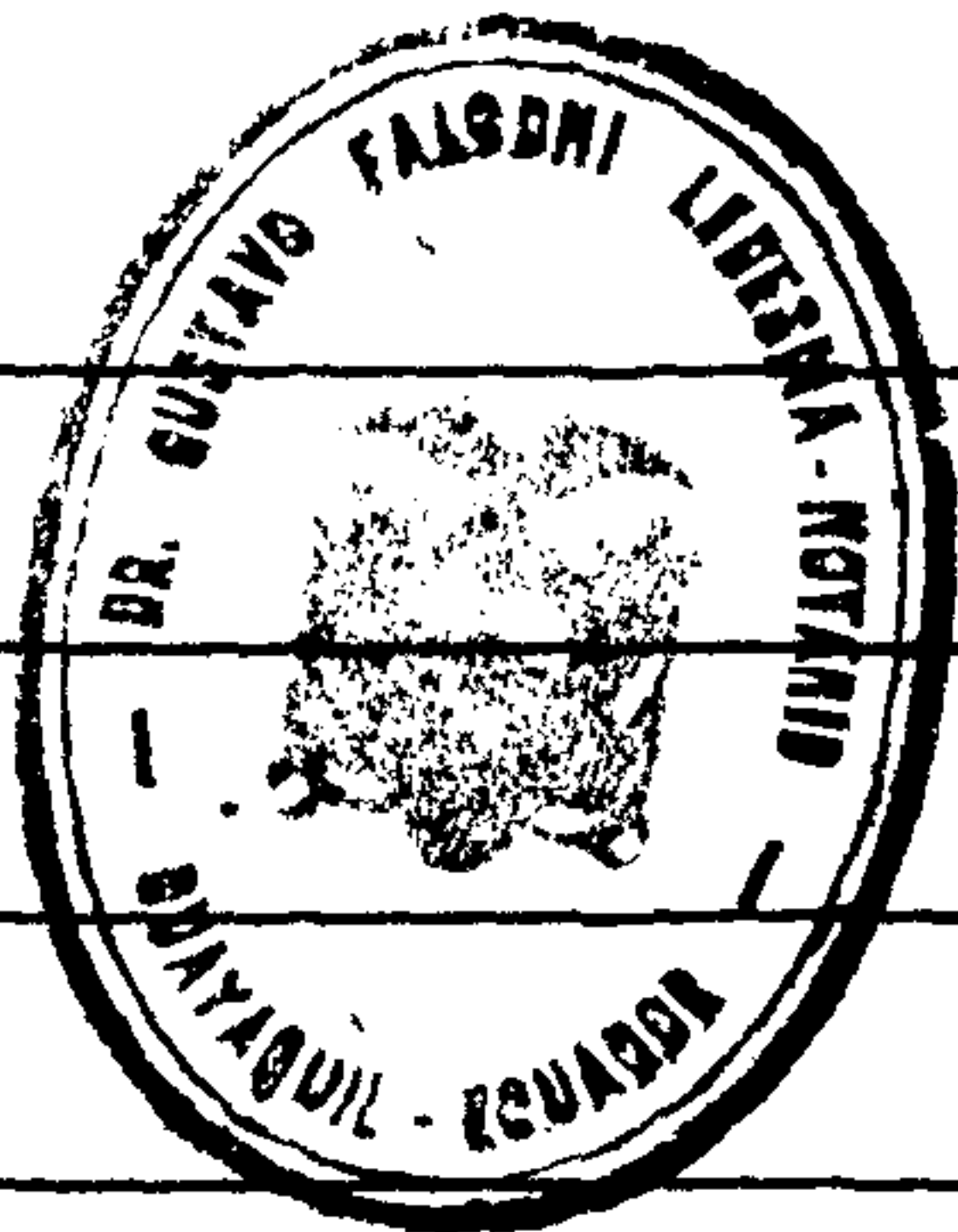




Dr.

Gustavo Falcón
NOTARIO 50.
Guayaquil



0001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-

NIMA "INTERMEDIARIA MULTINING S.A." -

CUANTIA: \$ 500.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los veinte (20) días del mes de Agosto de mil nove-

cientos ochenta y cinco, ante mí, doctor Gustavo Fal-

cón Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

ron: los señores Ingeniero Agrónomo don MANUEL SÁENZ

DE VITERI PARDO, quien declara ser ecuatoriano, casado,

por sus propios derechos; don MIGUEL SÁENZ DE VITERI

PARDO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecuti-

vo, por sus propios derechos; doña ROSALIA COMPTE DE

PUENTE, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedi-

cada a los quehaceres domésticos, por sus propios dere-

chos; don RAFAEL BOHORQUEZ LINDAO, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, empleado, por sus propios de-

rechos; y, don WASHINGTON QUEZADA CEDENO, quien decla-

ra ser ecuatoriano, soltero, empleado, por sus pro-

prios derechos; mayores de edad, capaces para obligar-

se y contratar, con domicilio y residencia en esta ciu-

dad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruidos de la natura-

leza y resultados de esta escritura pública de Constitu-

ción de Compañía, para su otorgamiento me presentaron

la Minuta siguiente:- " S E Ñ O R N O T A -

R I O:- Sírvase usted autorizar en el registro de es-

crituras públicas que está a su cargo, una por la cual

consten la constitución de la compañía anónima y más

declaraciones y convenciones que se determinan al tenor

de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- Intervie-

nen en el otorgamiento de esta escritura pública y mani-

fiestan su voluntad de constituir la compañía anónima

"INTERMEDIARIA MULTINER S.A."; las personas cuyos nom-

bres, domicilios y nacionalidades se expresan a conti-

nuación: a) Ingeniero Agrónomo Manuel Sáenz de Viteri

Parde, por sus propios derechos, de estado civil casa-

do, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad ecuator-

riana; b) señor Miguel Sáenz de Viteri Parde, por sus

propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,

de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana;

c) señora Rosalía Compte de Puente, por sus propios

derechos, domiciliada en Guayaquil, de estado civil

casada y de nacionalidad ecuatoriana; d) señor Rafael

Behórquez Lindao, por sus propios derechos, domicilia-

do en Guayaquil, de estado civil soltero y de naciona-

lidad ecuatoriana; y, e) señor Washington Quesada Ce-

deño, por sus propios derechos, domiciliado en Guaya-

quil, de estado civil soltero y de nacionalidad ecuator-

riana.- SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en la

cláusula que antecede, han aprobado los siguientes es-

tatutos que forman parte integrante del contrato social

de la compañía anónima "INTERMEDIARIA MULTINER S.A.".-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INTERMEDIARIA MULTINER

S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINA-

CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-



Dr.

Falcóni
NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la denomina-

ción de "INTERMEDIARIA MULTINEO S.A." se constituye una
compañía anónima que tiene por objeto dedicarse a las si-
guientes actividades: a) / La comercialización, represen-
tación, distribución, agencia, importación y exporta-
ción de productos e bienes para las industrias de la cons-
trucción, agroindustria, textiles, papeleras, farma-
céutica, automotriz de semi-elaborados, electromecáni-
ca y de especies bioacústicas; b) la comercialización,
importación, exportación, agencia, representación y
distribución de productos cosméticos, farmacéuticos,
equipos médicos, médico quirúrgico, y artefactos para investiga-
ción médico-hospitalaria y demás implementos relaciona-
dos con las actividades médicas y de equipamiento de hos-
pitales, clínicas y de instituciones de asistencia médi-
ca; c) a la importación, exportación, distribución,
agencia y representación de productos e bienes para el
desarrollo de la agricultura, ganadería y avicultura;
d) a la compra, venta, representación, distribución,
e bienes importación y exportación de productos /para el hogar, pa-
ra instituciones y para oficinas, tales como mobiliarios,
enseres y útiles en general; e) de igual forma la com-
pañía podrá dedicarse a la comercialización, exportación
e importación de juguetes, vehículos de transporte, ve-
hículos automotores, maquinaria agrícola, industrial
y agroindustrial así como de sus partes, piezas, repues-
tes y accesorios; f) la compañía también podrá dedi-
carse a la importación, exportación, comercialización

1 y actuar de representante, comisionista y distribuidora
2 de toda clase de artículos e bienes conexos con los obje-
3 tes antes detallados; g) la compañía podrá dedicarse a
4 la industrialización de cualquiera de los productos o bie-
5 nes antes referidos y de los que se relacionen con los
6 mismos; h) La compañía podrá además prestar servicios
7 de asesoría económica, legal, financiera e industrial
8 sin que pueda por tal motivo ser considerada como compa-
9 ñía consultora. Como un medio para el cumplimiento de
10 sus finalidades la compañía podrá adquirir, enajenar,
11 arrendar, explotar, conservar y administrar bienes in-
12 muebles urbanos e rústicos, intervenir en la formación
13 de sociedades con objetos similares y adquirir acciones
14 y/o participaciones, pudiendo en general ejecutar y ce-
15 lebrar todos los actos y contratos que las leyes le per-
16 mitan y que tengan relación con su objeto.- A R T I C U-
17 L O S E G U N D O.- La compañía tiene su domicilio
18 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecu-
19 dor, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro
20 y fuera del país.- A R T I C U L O T E R C E -
21 R O.- El plazo para la duración del presente contrato de
22 compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir
23 de la inscripción de la escritura pública de constitución
24 de la compañía en el Registro Mercantil.- A R T I C U-
25 L O C U A R T O.- El capital social de la compañía
26 es de Quinientos Mil Sueros (\$ 500.000,00) dividido en
27 quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un
28 valor nominal de un mil sueros (\$ 1.000,00) cada una, nu-

0004



Dr.

Flavio Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-

1 meradas del cero cero uno al quinientos, inclusivos. Ca-
2 da acción de un mil sueros (\$ 1.000,00) que estuviere to-
3 talmente pagada dará derecho a un voto en las deliberacio-
4 nes de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
5 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pa-
6 gado. Los títulos de las acciones contendrán las declara-
7 ciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Pre-
8 sidente Ejecutivo y del Gerente General.- A R T I C U -
9 L O Q U I N T O.- Las acciones se transfieren o
10 transiten^{de}/conformidad con las disposiciones legales per-
11 tinentes. La compañía considerará como dueño de las ac-
12 ciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
13 y Accionistas.- A R T I C U L O S E X T O.- En ca-
14 so de extravío, pérdida, sustracción e inutilización
15 de un título de acción o acciones, se observarán las dis-
16 posiciones legales para conferir un nuevo título en reem-
17 plazo del extraviado, perdido, sustraído e inutilizado.-
18 CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION
19 Y REPRESENTACION.- A R T I C U L O S E P T I M O.-
20 La compañía será gobernada por la Junta General de Accio-
21 nistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Vice-
22 presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes ten-
23 drán las atribuciones y deberes que le competen por las
24 leyes y los que señalen los estatutos.- A R T I C U L O
25 O C T A V O.- La representación legal de la compañía es-
26 tará a cargo indistintamente del Presidente Ejecutivo o
27 del Gerente General en todos sus negocios y operaciones,
28 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quie-

nes actuarán siempre bajo la denominación social y con

sujeción a los presentes estatutos.- CAPITULO TERCERO.-

DE LA JUNTA GENERAL.- A R T I C U L O N O V E N O.-

La Junta General de Accionistas, constituida legalmente,

es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos

y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Pre-

sidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Ge-

rente General y a los demás funcionarios y empleados.-

A R T I C U L O D E C I M O.- Toda convocatoria a

los accionistas para Junta General se hará mediante avi-

so suscrito por el Presidente Ejecutivo o el Gerente Ge-

neral en las formas que determina la Ley.- A R T I C U-

L O D E C I M O P R I M E R O.- El Comisario

será convocado especial e individualmente para las sesio-

nes de la Junta General de Accionistas, pero su inasis-

tencia no será causa de diferimiento de la reunión.- A R-

T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.- No obs-

tante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la

Junta General de Accionistas se entenderá convocada y que-

dará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lu-

gar del territorio nacional, para tratar cualquier asun-

to siempre que se encuentre presente o representada la to-

talidad del capital pagado, y resuelvan por unanimidad

constituirse en Junta General, estando también unánimes

sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas

de las sesiones de Junta General de Accionistas celebra-

das conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

suscritas por todos los accionistas o representantes que



Dr.

Esteban Falcóni L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-4-

concurrieren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas

se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debida-

mente foliadas, en un file destinado para el efecto que

se denominará Libro de Actas de Junta General de Accio-

nistas.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E-

R O.- La Junta General no podrá instalarse sino con el

quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum su-

medicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que

deberá formular y firmar el Gerente General o quien hi-

ciera las veces de Secretario de la Junta.- A R T I C U-

L O D E C I M O C U A R T O.- Los accionistas

pueden hacerse representar en las Juntas Generales por

otras personas mediante carta-poder dirigida al Presiden-

te Ejecutivo o al Gerente General, pero, el Presidente

Ejecutivo, el Gerente General y el Comisario no podrán

tener esta representación.- A R T I C U L O D E C I-

M O Q U I N T O.- La Junta General de Accionistas

se reunirá ordinariamente por lo menos una vez, al año den-

tre de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía. En la preindiciada

reunión anual, la Junta General deberá considerar y re-

solver entre los puntos de su orden del día los asuntos

especificados en los literales c), d) y e) del artículo

décimo octavo de los presentes estatutos. La Junta Gene-

ral de Accionistas, además se reunirá extraordinariamen-

te cuando así lo resolvieren el Presidente Ejecutivo o

el Gerente General, o cuando lo solicitaron a éste o a-

quel uno o más accionistas que representen por lo menos

un

la cuarta parte del capital social pagado.- A R T I C U-

L O D E C I M O S E X T O.- La Junta General

será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compa-

ñía y el Gerente General actuará de secretario. De cada

sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la

misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecu-

tivo, presidirá la Junta la persona que al efecto desig-

nen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Geren-

te General, actuará de secretario la persona que los con-

currentes designen.- A R T I C U L O D E C I M O

S E P T I M O.- Salvo las excepciones legales, toda re-

solución de Junta General de Accionistas, deberá ser to-

mada por mayoría absoluta de votos del capital pagado con-

currente a la sesión. Los votos en blanco y las absten-

ciones se sumarán a la mayoría.- A R T I C U L O D E

C I N O O C T A V O.- Son atribuciones de la Junta

General de Accionistas: a) nombrar al Presidente Ejecu-

tivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General,

y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de

los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime con-

veniente; c) fijar las remuneraciones, honorarios, e

viáticos de los funcionarios mencionados y asignarles gas-

tes de representación si lo estimare conveniente; d) Co-

nocer los informes, balances, inventarios y demás cuen-

tas que el Gerente General le someta anualmente a su con-

sideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, sien-

do nula la aprobación de tales balances, inventarios y

más cuentas, cuando no hubiera sido precedida por la con-



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil

-3-

consideración del respectivo informe del Comisario; e) Or-

denar el reparte de utilidades, en caso de haberlas, y

fixar cuando proceda la cuota de éstas para la formación

del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuota que no

podrá ser menor de la fijada en la Ley; f) Ordenar la

formación de reservas especiales de libre disposición,

g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a

su consideración el Presidente Ejecutivo, el Vicepresip-

dente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h)

Reformar los presentes estatutos; i) Autorizar la adqui-

sición, gravamen o limitaciones al dominio de bienes mue-

bles o inmuebles de la compañía y cualquier otro acto o

contrato que exceda de cinco millones de sueros que rea-

lice el Vicepresidente Ejecutivo en subrogación de cual-

quiera de los representantes legales de la compañía, ya

que el Presidente Ejecutivo y el Gerente General no neces-

itarán ninguna autorización puesto que deberán celebrar

dichos actos o contratos conjuntamente; y, j) ejercer

las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO

CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE

EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DE-

C I N O N O V E N O.- El Presidente Ejecutivo de la

compañía, accionista o no, será elegido por la Junta

General de Accionistas por un período de cinco (5) años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus debe-

res y atribuciones las siguientes: a) Representar legal-

mente a la compañía en sus asuntos judiciales y extraju-

diciales, b) Presidir las sesiones de Junta General de

1 Accionistas de la compañía; e) Suscribir conjuntamente
2 con el Gerente General los títulos de acciones represen-
3 tativos del capital social de la compañía que correspon-
4 dan a los accionistas; d) En caso de que el Presidente
5 Ejecutivo falte, se ausente o fallezca, deberá ser su-
6 bregado por el Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad;
7 y. e) Las demás atribuciones que conforme a la Ley y
8 a los presentes estatutos corresponden al Presidente Eje-
9 cutivo de la compañía.- A R T I C U L O V I G E S I -

10 N O.- El Vicepresidente Ejecutivo de la compañía, ac-
11 cionistas o no, será elegido por la Junta General por
12 un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los
14 de subrogar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General
15 en caso de que éstos falten, se ausenten o fallezcan,
16 con todas las atribuciones que para el representante le-
17 gal contemplan la Ley y los presentes estatutos con la
18 limitación establecida en el literal 1) del artículo dé-
19 cimo octavo de los mismos.- A R T I C U L O V I -

20 G E S I M O P R I M E R O.- El Gerente General de
21 la compañía, accionistas o no, será elegido por la Jun-
22 ta General por un período de cinco (5) años, pudiendo
23 ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación
24 legal de la compañía en los términos del artículo octa-
25 vo de estos estatutos. Por consiguiente, el expresado
26 funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
27 a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud
28 de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga



Dr.

Flavio Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-6-

1 obligaciones cuyo monto no exceda de cinco millones de
 2 sueros, puesto que si excediere de dicho valor deberá
 3 actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; b) Po-
 4 drá adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio de
 5 bienes muebles o inmuebles de la compañía que excedan de
 6 cinco millones de sueros sin necesidad de autorización
 7 de la Junta General de Accionistas, pero en tal caso de-
 8 berá actuar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo;
 9 c) Intervenir en la fundación de cualquier clase de so-
 10 ciedades cualquiera que sea su cuantía, adquirir para
 11 la compañía acciones o participaciones y proceder a su
 12 enajenación o cualquier título; girar cheques y suscri-
 13 bir y/o aceptar letras de cambio o pagarés a la orden;
 14 celebrar contratos de mutuo; y, en general cualquier
 15 clase de acto o contrato; d) Otorgar poderes a favor
 16 de terceras personas para negocios especiales de la com-
 17 pañia; e) Administrar los negocios, bienes y propieda-
 18 des de la compañía; f) Llevar el Libro de Actas de las
 19 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedien-
 20 tes, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier ane-
 21 xo respectivo; g) Autorizar con su firma en el Libro
 22 de Acciones y Accionistas de la compañía la inscripción
 23 de las acciones nominativas, así como la inscripción de
 24 las sucesivas transferencias o transmisiones de las mis-
 25 mas, así como las anotaciones de las constituciones de
 26 derechos reales y más modificaciones que ocurran respec-
 27 to de las mismas; y, h) Preparar los informes, balan-
 28 ces, inventarios y cuentas que deberán ser puestos de in-

mediate a la consideración del Comisario.- CAPITULO

QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO

SIMOS SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- CAPITULO

SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

VIGESIMOTERCERO.- El ejercicio económico de la compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se liquidarán las utilidades obtenidas.- ARTICULO VIGESIMONOMO

CUARTO.- DECLARACIONES: Los socios fundadores hacen la siguiente declaración: que el capital de la compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado hasta la cuarta parte de su valor en las cantidades establecidas a continuación: a) El Ingeniero Agrónomo

Manuel Sáenz de Viteri Parde, ha suscrito ciento sesenta y seis (166) acciones ordinarias, nominativas y no liberadas de un mil sueros (\$ 1.000,00) cada una, y ha pagado en numerario la suma de Cuarenta y un mil quinientos

sueros (\$ 41.500,00) esto es, el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito; b) el señor Miguel Sáenz de Viteri Parde, ha suscrito ciento sesenta y seis (166) acciones ordinarias, nominativas y no liberadas de un mil sueros (\$ 1.000,00) cada una, y ha pagado en numerario la suma de Cuarenta y un mil quinientos sueros (\$ 41.500,00), esto es, el



D.

Stano Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-7-

per ciento
veinte y cinco/del valor de cada una de las acciones que
ha suscrito; e) la señora Rosalia Compte de Puente,
ha suscrito ciento sesenta y seis (166) acciones ordina-
rias, nominativas, y no liberadas de un mil sueros
(\$ 1.000,00) cada una, y ha pagado en numerario la su-
ma de Cuarenta y un mil quinientos sueros (\$ 41.500,00),
esto es, el veinte y cinco por ciento del valor de ca-
da una de las acciones que ha suscrito; d) el señor
Washington Quesada Cedeno, ha suscrito una (1) acción
ordinaria, nominativa y no liberada de un mil sueros
(\$ 1.000,00) y ha pagado en numerario la suma de Doscientos
cincuenta sueros (\$ 250,00), esto es, el veinte y
cinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito;
y e) el señor Rafael Bohórquez Lindao, ha suscrito una
(1) acción ordinaria, nominativa y no liberada de un mil
sueros (\$ 1.000,00) y ha pagado en numerario la suma de
Doscientos cincuenta sueros (\$ 250,00) esto es, el vein-
te y cinco por ciento del valor de la acción que ha sus-
crito. En consecuencia, el capital social ha sido sus-
crito en su integridad y pagado en la cuarta parte de su
valor, esto es, en la suma de Ciento veinte y cinco mil
sueros (\$ 125.000,00). Los accionistas se comprometen a
pagar el saldo del capital adeudado en numerario, en un
plazo no mayor de dos años, todo lo cual consta del cer-
tificado de cuenta de integración de capital extendido
por el Banco de Londres y América Del Sur Limitado, que
se acompaña, el cual se insertará y formará parte de esta
escritura.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláus-

1 gulas de estilo necesarias para la plena validez legal
2 de esta escritura e inserte en ella los documentos habi-
3 litantes que se acompañan.- (firmado) Jorge Neira M., JOSE
4 GE NEIRA MENENDEZ.- Abogado. Registro número Dos mil ochenta
5 y nueve". (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El Pre-
6 sente Contrato se encuentra Exonerado de Impuestos, según
7 Decreto Supremo número Setecientos treinta y tres, de vein-
8 te y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, pu-
9 blicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta
10 y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta
11 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron
12 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
13 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-
14 cipio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firma-
15 ron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Manuel
16 Sáenz de Viteri.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero
17 dos millones seiscientos treinta y siete.- Cédula Tri-
18 butaria: cero mil ciento treinta y uno.- Certificado
19 Votación: Exonerado por ausencia.- (firmado) Miguel Sáenz
20 de Viteri.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cinco
21 millones trescientos cincuenta y un mil trescientos vein-
22 te y seis.- Cédula Tributaria: cero mil seiscientos cin-
23 cuenta y cuatro.- Certificado Votación: Doscientos cua-
24 renta y tres - Ciento cinco.- (firmado) Rosalía de Puente.-
25 Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres millones nove-
26 cientos cincuenta y un mil cincuenta y uno.- Cédula Tri-
27 butaria: doscientos ochenta y cuatro mil doscientos se-
28 tenta.- Certificado Votación: Ciento catorce - Cero se-

00007



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil
-8-

1	tenta y nueve.- (firmado) Rafael Bohórquez L.- Cédula
2	Ciudadanía: cero nueve - cero nueve millones ciento sie-
3	te mil doscientos veinte y nueve.- Cédula Tributaria:
4	seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y uno.- Cer-
5	tificado Votación: Exen. número cuatro mil trescientos
6	treinta y dos.- (firmado) Washington Quezada C.- Cédula
7	Ciudadanía: cero nueve - cero seis millones quinientos
8	treinta y cuatro mil ochocientos trece.- Cédula Tributa-
9	ria: doscientos cincuenta mil quinientos catorce.- Cer-
10	tificado Votación: Cero sesenta y cinco - Ciento cuaren-
11	ta y uno.- (firmado) Gustavo Falconi L., Notario Públi-
12	co".- "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDO.- Casi-
13	lla de Correo mil trescientos treinta y cinco, Guayaquil-
14	Ecuador.- Teléfono: trescientos seis - Doscientos.- Ca-
15	bles Londonbank.- Telex tres mil ciento diez y nueve.
16	LONDBK ED.- Miembro del Grupo Lloyds.- Guayaquil, Agos-
17	to uno de mil novecientos ochenta y cinco.- COMPAÑIA EN
18	FORMACION: Intermediaria Multineg S.A.- CERTIFICAMOS:
19	Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito
20	de Ciento veinte y cinco mil sucres en la Cuenta Integra-
21	ción de Capital de la compañía en formación, por aporta-
22	ciones de los promotores fundadores.-
23	Ing.- Agrónomo Manuel Sáenz de Viteri Pardo S/ 41.500.00
24	Sr. Miguel Sáenz de Viteri Pardo 41.500.00
25	Sra. Rosalía Compte de Puente 41.500.00
26	Washington Quezada Cedeño 250.00
27	Rafael Bohórquez Lindao 250.00
28	S/ 125.000.00 =====

1 SON: CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES.- Para po-

2 ner este dinero a disposición de Intermediaria MULTINEG

3 S.A. es absolutamente indispensable el cumplimiento de

4 los siguientes requisitos:- Uno) Que se nos entregue

5 copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de

6 la Escritura de Constitución de la nueva compañía con ex-

7 presa constancia de que este Certificado ha sido protoco-

8 lizado y archivado en la matriz de la Notaría.- Dos) Que

9 se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del

10 periódico en el que, por orden de la Superintendencia

11 de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Cons-

12 titución de la compañía.- Tres) Que se nos entregue,

13 para nuestros archivos, copias de las Notas de nombra-

14 miento de los personeros autorizados, debidamente inscri-

15 tas en el Registro Mercantil.- La presente certificación

16 no es negociable y es de carácter puramente informativo,

17 extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley re-

18 lativos a la constitución de nuevas compañías.- Si por

19 cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución

20 de la compañía; para reintegrarse este valor a quien co-

21 rresponda, será indispensable la devolución al Banco

22 del presente Certificado original.- (firmado) Teresa G.

23 de Rivadeneira., TERESA G. DE RIVADENEIRA. Por-Gerente.-

24 (firmado) R. Acuña., ROBERTO ACUÑA.- Secretario".- "RE-

25 PUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y Crédito

26 Público.- Dirección General de Rentas.- Certificado de

27 no Adeudar al Fisco.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-

28 yas.- Un millón doscientos ochenta y seis mil trescien-



Dr.

Falconi L.

TARIO So.
Guayaquil

1 . tos cuarenta y dos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-
2 TANTE.- Nombre o Razón Social: MANUEL MARIA SAENZ DE
3 VITERI PARDO.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:-
4 Identidad: cero nueve - cero dos millones seiscientos
5 treinta y siete.- Tributaria: cero mil ciento treinta
6 y uno.- P. Votación: Exoneratorio.- Domicilio del So-
7 licitante:- Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.-
8 Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía.- Fir-
9 ma del solicitante.- (firmado) Manuel Sáenz de Viteri.-
10 Lugar y Fecha de presentación.- Diez y nueve de Agosto
11 de mil novecientos ochenta y cinco.- La Jefatura Provin-
12 cial de Recaudaciones del Guayas.- Previo informe del Je-
13 fe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su
14 responsabilidad.- CERTIFICA: Que, revisados los archi-
15 vos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
16 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,
17 en esta Provincia.- Jef. Prov. Recaud. Guayas.- (firma-
18 do) Fanny Zúñiga G., FANNY ZUÑIGA GOMEZ.- Jef. Prov.
19 Recaud. Guayas.- (firmado) Dora de Ochoa., Economista
20 Dora Reyes de Ochoa.- Jefe de Cartera.- Jefatura de Re-
21 caudaciones del Guayas.- (firmado) Mariano Arias S.,
22 Economista Mariano Arias Soriano.- Jefe de Recaudacio-
23 nes del Guayas.- (Hay dos sellos).- "REPUBLICA DEL
24 ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- Di-
25 rección General de Rentas.- Certificado de no Adeudar
26 al Fisco.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Un mi-
27 llón doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta
28 y uno.- Datos de Identificación del Solicitante.- Nom-

1 bre o Razón Social: Miguel Angel Sáenz de Viteri Pardo.-
 2 Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas número: 7. Identidad:
 3 cero nueve - cero cinco millones trescientos cincuenta y
 4 un mil trescientos veinte y seis.- Tributaria: cero mil
 5 seiscientos cincuenta y cuatro.- P. Votación: Doscientos
 6 cuarenta y tres.- Ciento cinco.- Domicilio del Solici-
 7 tante:- Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.- Mo-
 8 tivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma
 9 del solicitante.- (firmado) Miguel Sáenz de Viteri.-
 10 Lugar y Fecha de presentación: Diez y nueve de Agosto
 11 de mil novecientos ochenta y cinco.- LA JEFATURA PROVIN-
 12 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Previo informe del
 13 Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo
 14 su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, revisados los ar-
 15 chivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta
 16 Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco
 17 en esta Provincia.- Jef. Prov. Recaud. Guayas.- (firma-
 18 do) Fanny Zúñiga G., FANNY ZUÑIGA GOMEZ.- Jef. Prov.
 19 Recaud. Guayas.- (firmado) Dora de Ochoa., Economista
 20 Dora Reyes de Ochoa.- Jefatura de Recaudaciones del Gua-
 21 yas.- (firmado) Mariano Arias S., Economista Mariano
 22 Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay
 23 dos sellos).- "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de
 24 Finanzas y Crédito Público.- Dirección General de Rentas.-
 25 Certificado de no Adeudar al Fisco.- Jefatura de Recau-
 26 daciones del Guayas.- Un millón doscientos ochenta y
 27 seis mil trescientos cuarenta y tres.- Datos de Identi-
 28 ficación del Solicitante.- Nombre o Razón Social: Rosalia



D.

Stare Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-10-

00117

1 María Elena Compte Ycaza.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-
2 Cédulas número:- Identidad: cero nueve - cero tres mi-
3 llones novecientos cincuenta y un mil cincuenta y uno.-
4 Tributaria: doscientos ochenta y cuatro mil doscientos
5 setenta.- P. Votación: Ciento catorce - Cero setenta
6 y nueve.- Domicilio del Solicitante.- Provincia: Gua-
7 yas.- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Cons-
8 titución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma-
9 do) Rosalía de Puente.- Lugar y Fecha de presentación.-
10 Diez y nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y cin-
11 co.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
12 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores
13 Exigibles y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que,
14 revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes
15 de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta co-
16 mo deudor al Fisco, en esta Provincia.- Jef. Pro. Re-
17 caud. Guayas.- (firmado) Angela de Garcés., Angela Mar-
18 tínez de Garcés.- Jef.- Prov. Recaud. Guayas.- (firmado)
19 Dora de Ochoa., Economista Dora Reyes de Ochoa.- Jefe
20 de Cartera.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- (fir-
21 mado) Mariano Arias S., Economista Mariano Arias Soriano.-
22 Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay dos sellos)-
23 "REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y Cré-
24 dito Público.- Dirección General de Rentas.- Certifica-
25 do de no Adeudar al Fisco.- Jefatura de Recaudaciones del
26 Guayas.- Un millón doscientos ochenta y seis mil tres-
27 cientos cuarenta y cuatro.- Datos de Identificación del
28 Solicitante.- Nombre o Razón Social: Santos Rafael Bo-

1 horquez Lindao.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas
2 número:- Identidad: cero nueve-cero nueve millones cien-
3 to siete mil doscientos veinte y nueve.- Tributaria:
4 seiscientos setenta mil ochocientos ochenta y uno.- P.
5 Votación: cuatro mil trescientos treinta y dos.- Domici-
6 lio del solicitante.- Provincia: Guayas.- Ciudad: Gua-
7 yaquil.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compa-
8 ñía.- Firma del solicitante.- (firmado) Rafael Bohór-
9 quez L.- Lugar y Fecha de presentación:- Diez y nueve
10 de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- LA JEFA-
11 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-, Previo in-
12 forme del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles
13 y bajo su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, revisados
14 los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro
15 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
16 al Fisco, en esta Provincia.- Jef. Prov. Recaudc. Guayas.-
17 (firmado) Angela de Garcés., Angela Martínez de Garcés.-
18 Jef. Prov. Recaudc. Guayas.- (firmado) Dora de Ochoa.,
19 Economista Dora Reyes de Ochoa.- Jefe de Cartera.- Je-
20 fatura de Recaudaciones del Guayas.- (firmado) Mariano
21 Arias S., Economista Mariano Arias Soriano.- Jefe de Re-
22 caudaciones del Guayas.- (Hay dos sellos).- "REPUBLICA
23 DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y Crédito Público.-
24 Dirección General de Rentas.- Certificado de no Adeudar
25 al Fisco.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Un mi-
26 llón doscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y
27 cinco.- Datos de Identificación del solicitante.- Nombre
28 o Razón Social: Washington Belisario Quezada Cedeño.- Na-



Dr.

Flavio Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-11-

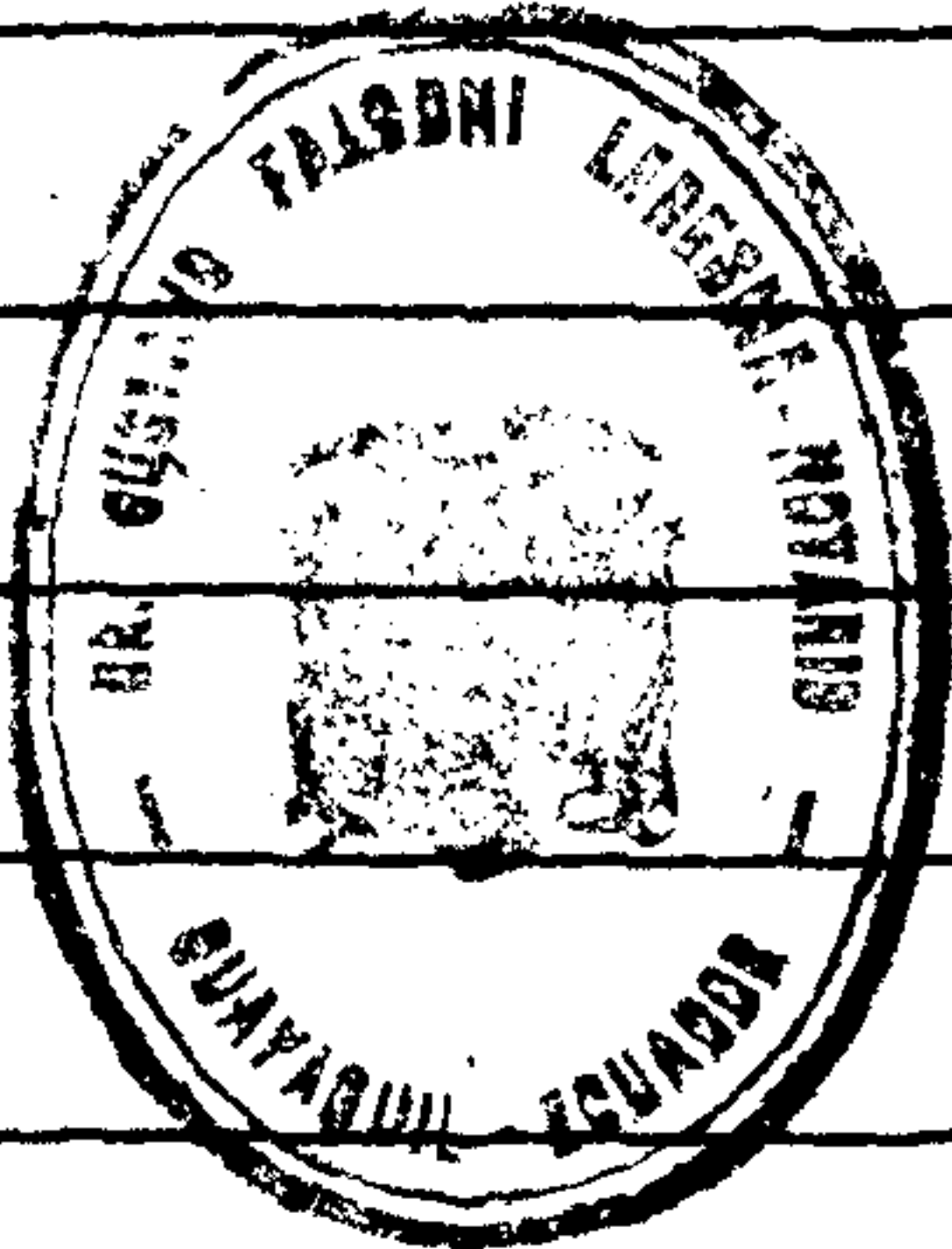
1 cionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas Número:- Identidad:
2 cero nueve.- cero seis millones quinientos treinta y cua-
3 tro mil ochocientos trece.- Tributaria; doscientos cin-
4 cuenta mil quinientos catorce.- P. Votación: Cero sesen-
5 ta y cinco - Ciento cuarenta y uno.- Domicilio del Soli-
6 citante:- Provincia: Guayas.- Ciudad: Guayaquil.-
7 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Fir-
8 ma del solicitante.- (firmado) Washington Quezada C.-
9 Lugar y Fecha de presentación:- Diez y nueve de Agosto
10 de mil novecientos ochenta y cinco.- LA JEFATURA PROVIN-
11 CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Previo informe del
12 Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo
13 su responsabilidad.- CERTIFICA: Que, revisados los Tí-
14 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,
15 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
16 Provincia.- Jef. Prov. Recaud. Guayas.- (firmado) Fanny
17 Zúñiga G., FANNY ZUÑIGA GOMEZ.- Jef. Prov. Recaudc. Gua-
18 yas.- (firmado) Dora de Ochoa., Economista Dora Reyes
19 de Ochoa.- Jefe de Cartera.- Jefatura de Recaudaciones
20 del Guayas.- (firmado) Mariano Arias S., Economista Ma-
21 riano Arias Soriano.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
22 (Hay un sello).-ENMENDADOS:Sáenz-cosmetológicos-referidos-
23 CAPITULO-(2)-(2)-(2)-extendiéndose-al-Angela-Hay un sello.-
24 ENTRELINEAS:equipos-o bienes-de-dos-dos-dos-por ciento.-
25 VALE.-TESTADOS:ai-i-cinco-cinco-cinco-d.-NO VALE.
26
27
28

Su otor-

1 I
2 gó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA

3 CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha de su o-

4 torgamiento.- *[Firma]*



24 CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución

25 NO. 85-2-1-1-02049 dictada por el Intendente de Compañías Encargado

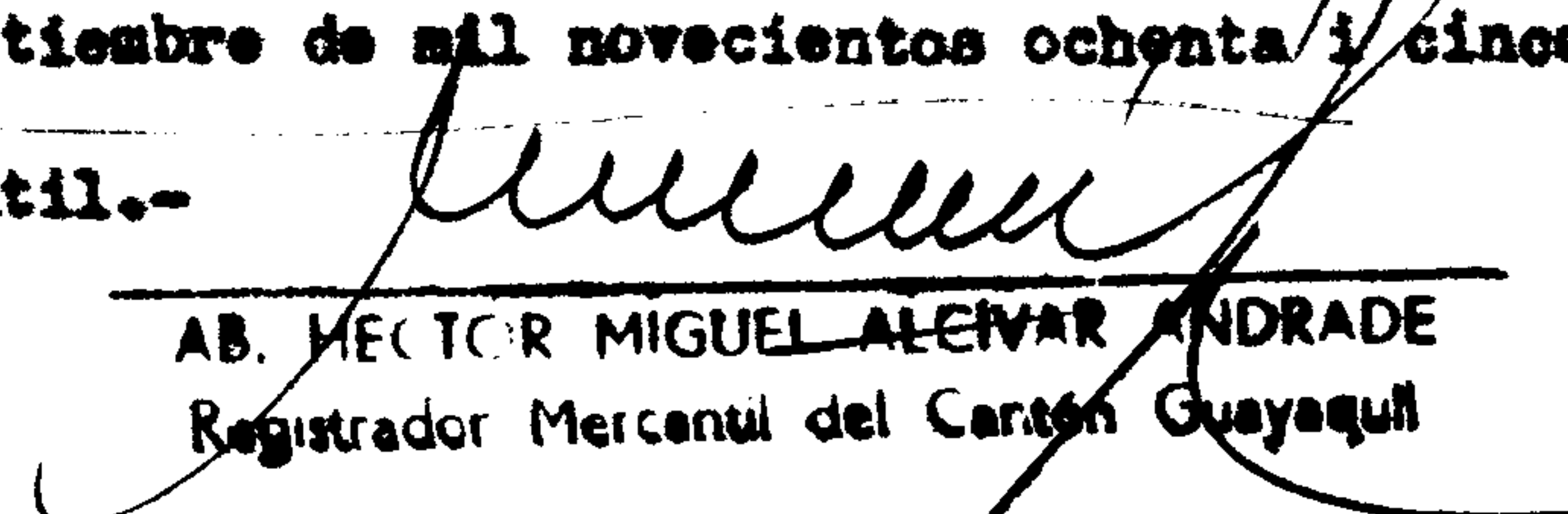
26 el diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco, que

27 da inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de

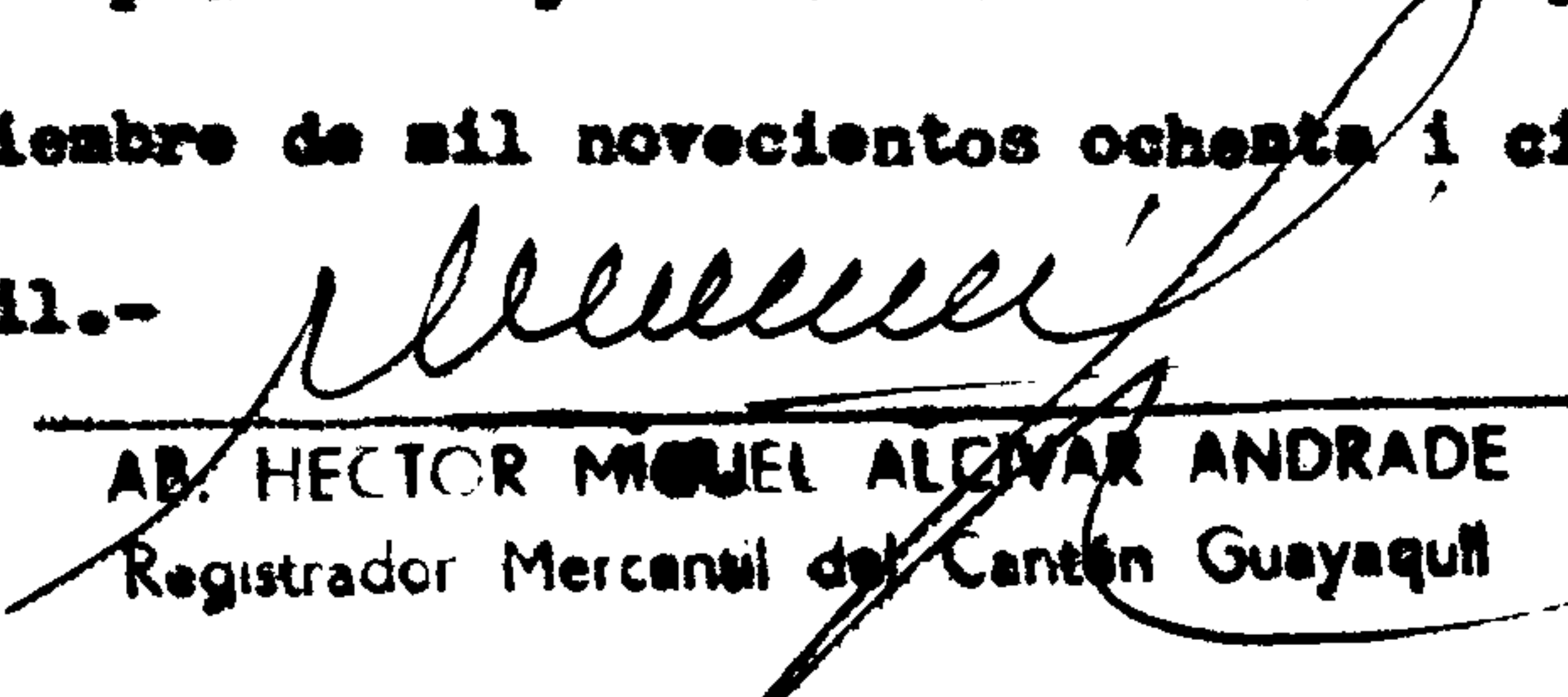
28 la Compañía "INTEREMPRESARIA MULTINEX S.A." de fojas 17.121 a 17.143,

00157

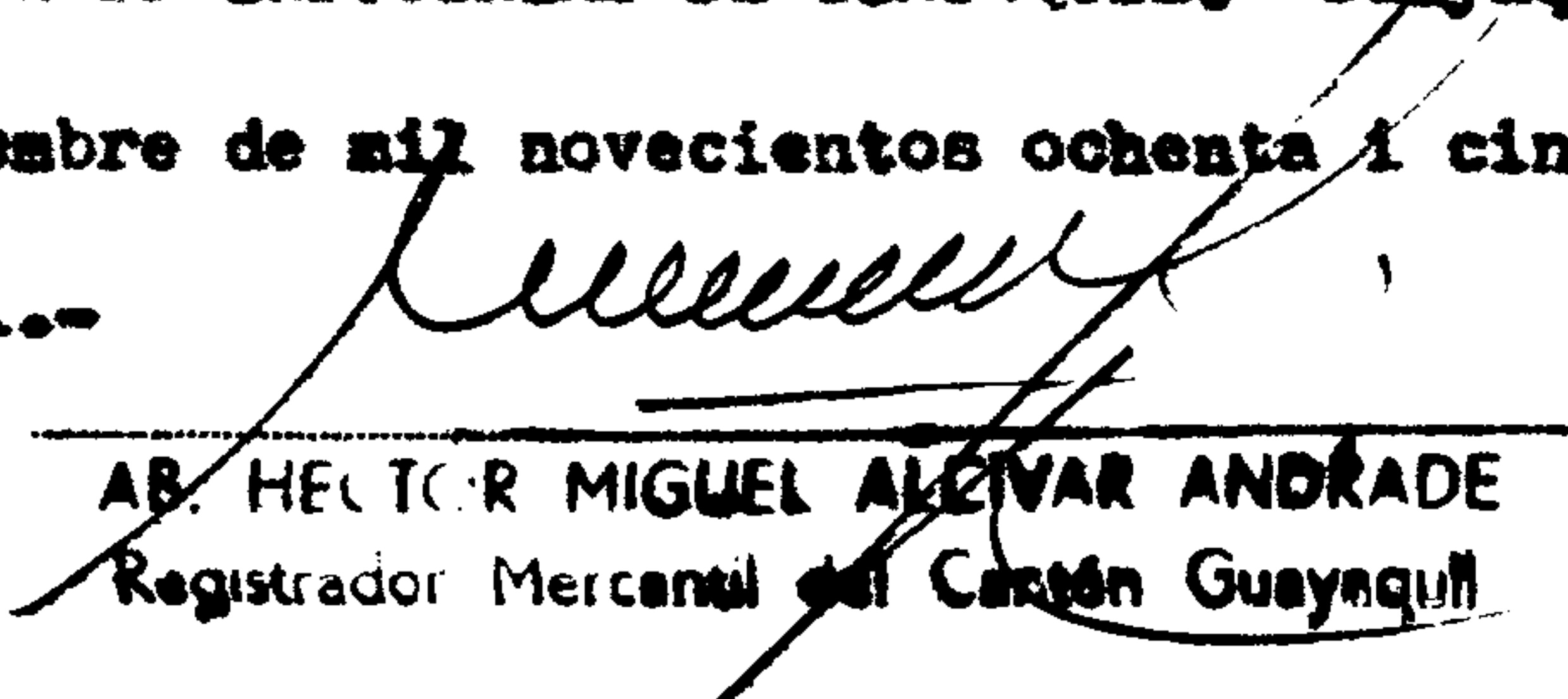
número 1.244 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.679 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, veinte i cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, veinte i cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta i cinco.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALEIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

